

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL CHORRILLOS S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FÁTIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N°550, Distrito de Chorrillos, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, con DNI N° **10332891**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.**, con RUC N° 20556621188, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. **CARLA IVETTE PAZ PALACIOS**, identificada con DNI N° 48566348, cuya facultades se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 13179234 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA MUNICIPAL**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano del gobierno local promotor de desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con la finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.** es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida por **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N°005/2014-MDCH de fecha 03 de febrero de 2014, con la misión de mejorar la calidad de vida de los habitantes de distrito de Chorrillos, teniendo como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de servicios médicos, de análisis clínicos, entre otros y de cualquier otra actividad de interés municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023/MDCH, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA MUNICIPAL**, cuyo objeto es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y su Empresa Municipal para realizar una administración conjunta y permanente que coadyuve a una operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que tengan como objeto el fortalecimiento del Desarrollo Social, de la Salud, del Deporte, entre otros; en beneficio de los Vecinos del Distrito de Chorrillos y de los usuarios en general

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.



- 2.5. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 2.6. Directiva N° 003-2022-GM/MDCH, Directiva que regula el Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**



El objeto del presente convenio es la administración del "Parque Fátima" a **LA EMPRESA MUNICIPAL**, sito Av. Defensores del Morro Cuadra 8, distrito de Chorrillos (PQ FATIMA Mz. S/N y Lt. S/N Urb. San Juan, con Código de Predio N° 13756 e inscrito en la Partida Registral N° 07081085, con el Código de Contribuyente N° 714009) con un área de 16,886.49 m2; a efectos de que **LA EMPRESA MUNICIPAL**, impulse y promueva de manera eficiente y moderna los servicios municipales que se brindan en dicho parque, que fortalecerá la operatividad de los servicios a favor del vecino y público en general.



Asimismo, **LA EMPRESA MUNICIPAL** con autosostenibilidad financiera, deberá ofrecer en el "Parque Fátima" una experiencia de entretenimiento con beneficio cultural, educacional y recreacional; preservándose y protegiéndose de manera sustentable la propiedad, instalaciones y áreas verdes en su conjunto, garantizando el acceso gratuito a dichas instalaciones.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.



**LAS PARTES** convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos ni contraprestación alguna de las **PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Mediante el presente, las partes se comprometen a las obligaciones siguientes:

**5.1. LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:



- 5.1.1. Ceder en uso las áreas e instalaciones del inmueble citado en la cláusula segunda del presente instrumento, así como de los bienes muebles que formen parte del mismo, por el tiempo de vigencia del presente convenio, para lo cual **LA EMPRESA MUNICIPAL** coordinará anualmente con la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos sobre los temas de inventario, actas de recepción y demás documentación necesaria que permita el debido resguardo de los bienes municipales.
- 5.1.2. Facultar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** el poder de representación sobre su condición de poseionaria de los inmuebles citados en la cláusula segunda del





presente instrumento, para que ejerza actos de administración durante el plazo de vigencia del presente convenio.

5.1.3. Encargar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** ejecutar los encargos precisados en la cláusula segunda del presente convenio, buscando la autosostenibilidad administrativa, económica y presupuestal, sin perjuicio de las coordinaciones y apoyos necesarios que pueda gestionar con la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

5.1.4. Encargar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** trabajar permanentemente para brindar servicios de calidad, brindando una buena atención al vecino, para lo cual deberá contar con personal debidamente capacitado.



**5.2. LA EMPRESA MUNICIPAL, se compromete a:**

5.2.1. Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación las infraestructuras y bienes que reciba de la administración municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente convenio.

5.2.2. Administrar directamente o a través de terceros, las unidades que formen parte del presente Convenio Específico, conforme a sus reglamentos y directivas.

5.2.3. Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración cumplan con sus fines ante la población del distrito de Chorrillos.

5.2.4. Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente convenio, garantizando la preservación de los bienes.

5.2.5. Contratar con recursos propios al personal técnico, administrativo y de seguridad interna y externa, para el cumplimiento del presente convenio.

5.2.6. Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes.

5.2.7. Asumir las reparaciones y mantenimientos ordinarios del inmueble y bienes materia del presente convenio.

5.2.8. Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en el inmueble objeto del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad respectiva.

5.2.9. Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, los inmuebles materia del convenio con sus respectivos bienes y equipos, debidamente inventariados y en buen estado.

5.2.10. **LA EMPRESA MUNICIPAL** podrá suscribir contratos y/o convenios con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

5.2.11. Brindar tarifas preferenciales y locaciones gratuitas, conforme al acuerdo que determinen las partes, especialmente a los sectores vulnerables de la población: infancia, adolescencia, personas con discapacidad y adulto mayor.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INGRESOS Y BENEFICIOS DEL CONVENIO**

Los ingresos generados como consecuencia de los servicios, materia del presente convenio, serán administrados por **LA EMPRESA MUNICIPAL**, quien destinará dichos ingresos a la operatividad y mantenimiento de la infraestructura dada en administración. **LA EMPRESA MUNICIPAL**, al cierre de cada ejercicio económico, a través de su directorio dará cuenta de





las Utilidades/Pérdidas de la operación de los servicios (en caso se generen), considerando como principal aplicación la ampliación de los servicios a favor de los vecinos del distrito o la inversión de las utilidades en un programa municipal que disponga **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA EMPRESA MUNICIPAL**, garantizará que el ingreso al Parque Fátima seguirá siendo gratuito para los vecinos y público en general.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de duración de presente Convenio Específico, se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Empresa Municipal de Chorrillos S.A.



**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Específico, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los/las siguientes representantes:

- a) Por **LA EMPRESA MUNICIPAL**, Gerente General
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**, Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial

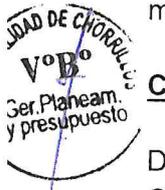
Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento, mediante comunicación escrita en el término de dos (02) días hábiles, indicando el nombre, cargo correo electrónico y celular de contacto del nuevo coordinador.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda, y para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

Asimismo, **LA EMPRESA MUNICIPAL** y la Gerencia de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, podrán suscribir actas de trabajo que permita viabilizar los proyectos mencionados en el presente instrumento.



**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin





perjuicio de eliminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

También, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

De igual forma, el presente convenio podrá resolver por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

El término del convenio no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas y en el caso de resolución del convenio o fin del mismo, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la posición contractual de **LA EMPRESA MUNICIPAL** de los contratos respectivos que continúen vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

Para efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Específico, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Específico.
- Asimismo, **LAS PARTES** están obligadas a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Específico, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Sexta.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acto jurídico en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.



*[Handwritten signature]*

**LA MUNICIPALIDAD**  
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

**LA EMPRESA MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*

**CARLA IVETTE PAZ PALACIOS**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.

